

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DORALIZA DEL CARMEN CARRASCO LEINLAF

-A-
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

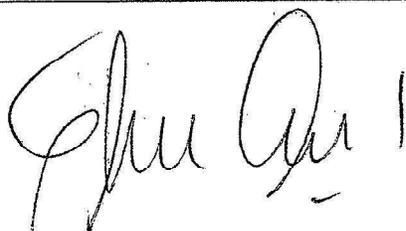
En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2014, entre Doña **Doraliza del Carmen Carrasco Lienlaf**, cédula de identidad N° 10.239.524-7, domiciliada en calle Bulnes N° 491, Lebu, en adelante "**la Arrendadora**", y por otra, entre el **Instituto de Fomento Pesquero**, Corporación de Derecho Privado, Rut N° 61.310.000-8, que concurre representado por su Director Ejecutivo don Jorge Castillo Pizarro, Ingeniero Pesquero, cédula de identidad y rol único tributario N° 6.059.650-6, ambos domiciliados en Calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "**el Arrendador**", se ha convenido la presente modificación de contrato de arrendamiento de inmueble urbano;

PRIMERO: Doña Doraliza del Carmen Carrasco Lienlaf declara ser dueña del Departamento número treinta y tres, ubicado en el tercer piso del Bloque Dos construido en el inmueble ubicado en calle Alcázar esquina Pérez de la comuna de Lebu. El dominio rol inscrito a su favor a fojas 917 vuelta número 844 del Registro de Propiedad del año 2001 del conservador de Bienes Raíces de Lebu.

SEGUNDO: RENTA: La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) Se deja constancia que el arrendador pagará las rentas de arrendamiento mediante depósitos que deberá inexcusablemente efectuar dentro de los primeros cinco días corridos de cada período de renta en la cuenta de ahorro N° 52761774689 del Banco Estado, a nombre de doña DORALIZA CARRASCO LIENLAF. La renta se reajustará cada seis meses según variación del IPC determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por Organismo que lo reemplace.

DECIMO OCTAVO: La personería de Don JORGE CASTILLO PIZARRRO, para actuar a nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 669, celebrada el 29 de Enero de 2014.

Previo lectura, las partes firman conforme en señal de aceptación.

	
DORALIZA CARRASCO LIENLAF	JORGE CASTILLO PIZARRO
ARRENDADORA	DIRECTOR
	INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
	ARRENDADOR

00455

581-060 381-062

15

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

Y

DORALIZA DEL CARMEN CARRASCO LIENLAF



En Valparaíso, a 08 de noviembre de 2010, entre el **Instituto de Fomento Pesquero**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.310.000 - 8, que concurre representado por su Director Ejecutivo Titular don **Jorge Antonio Toro Da Ponte**, Biólogo marino, cédula nacional de identidad N° 9.941.108-, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, Chile, en adelante "IFOP" o el "Instituto" o "la arrendataria", por una parte y, por la otra, doña **Doraliza del Carmen Carrasco Lienlaf**, chilena, secretaria, soltera, domiciliada en calle Bulnes N° 491, Lebu, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 10.239.524-7, en adelante "la arrendadora", se ha convenido el presente contrato de arrendamiento de inmueble urbano de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña **Doraliza del Carmen Carrasco Lienlaf** declara ser dueña del Departamento número treinta y tres, ubicado en el tercer piso del Bloque Dos construido en el inmueble ubicado en calle Alcázar esquina Pérez de la ciudad de Lebu. El dominio rola inscrito a su favor a fojas 917 vuelta número 844 del Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Lebu.

SEGUNDO: A través del presente instrumento doña **Doraliza del Carmen Carrasco Lienlaf** da en arrendamiento al Instituto de Fomento Pesquero el Departamento número treinta y tres, ubicado en el tercer piso del Bloque Dos construido en el inmueble ubicado en calle Alcázar esquina Pérez de la ciudad de Lebu. Por su parte, el Instituto de Fomento Pesquero, representado en la forma indicada en la comparecencia, acepta para sí el arriendo del citado inmueble, el que será destinado al funcionamiento de oficinas y dependencias de IFOP, y a la realización de las labores y actividades vinculadas directa o indirectamente del giro institucional. Quedan incluidas en el arrendamiento las especies y artefactos de que da cuenta el inventario anexo que las partes firman en este acto, y que se tiene como parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El plazo de vigencia del presente contrato es de un año, contado desde el 08 de noviembre de 2010. El contrato se entenderá renovado tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes diere el aviso, con 60 días de anticipación, de su deseo de no perseverar en el contrato mediante carta certificada dirigido al domicilio de la comparecencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada partes podrá dar término al contrato anticipadamente, dando aviso a la otra con una anticipación de 60 días corridos, mediante igual procedimiento.

[Handwritten mark]

CUARTO: La renta de arrendamiento es la suma mensual de \$100.000.- (cien mil pesos), que se pagará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. En el supuesto de operar la renovación del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento a que se refiere la cláusula tercera, la renta se reajustará cada doce meses, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace.

QUINTO: El Instituto de Fomento Pesquero no rinde garantía especial de conservación de la propiedad, su restitución en el mismo estado en que la recibe y de cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, quedando sujeto en la materia a las normas civiles pertinentes.

SEXTO: La parte arrendataria estará obligada a pagar puntualmente, los gastos comunes, y los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas, teléfono y demás que puedan corresponderle. Asimismo, el arrendatario deberá enviar oportunamente al domicilio del arrendador, el aviso de pago del Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato.

SÉPTIMO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario. En general, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Se obliga, asimismo, a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

OCTAVO: Queda prohibido expresamente, al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en la cláusula segunda. Se autoriza al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble arrendado o en sus instalaciones, las que sean necesarias para el normal funcionamiento de las actividades que desarrollará el arrendatario. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.

NOVENO: La propiedad motivo de este contrato se encuentra en condiciones adecuadas de aseo y conservación, las que son conocidas de la parte arrendataria.

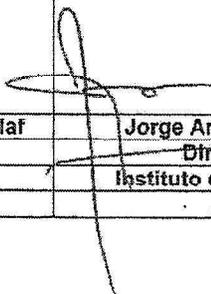
DÉCIMO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

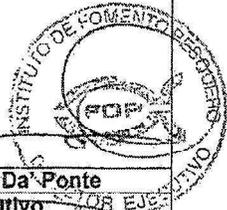
UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del IFOP y uno en poder de la arrendadora.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Jorge Antonio Toro Da' Ponte, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 608, celebrada el 26 de noviembre de 2009, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de diciembre de 2009, repertorio N° 5.437-09, ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López.

Previa lectura, las partes firman conforme en señal de aceptación

 FIRMA	 FIRMA
Doraliza del Carmen Carrasco Lienlaf	Jorge Antonio Toro Da' Ponte
Arrendadora	Director Ejecutivo
C.I. N° 10.239.524.7	Instituto de Fomento Pesquero
	Arrendataria



ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

Y

DORALIZA DEL CARMEN CARRASCO LIENLAF

En Valparaíso, a 21 de septiembre de 2022 entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, RUTN°61.310.000-8, que concurre representado por su Director Ejecutivo don **Gonzalo Ernesto Pereira Puchy**, Abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°9.286.166-K, ambos domiciliados en calle Blanco N°839, ciudad de Valparaíso, en adelante **IFOP** o **ARRENDATARIO**, y por la otra, doña **DORALIZA DEL CARMEN CARRASCO LIENLAF**, secretaria, chilena, soltera, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°10.239.524-7, con domicilio en calle Bulnes N°491, ciudad de Lebu, en adelante "**LA ARRENDADORA**", celebran el presente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes generales. Que, con fecha 08 de noviembre de 2010, las partes celebraron un contrato de arrendamiento del inmueble, Departamento Número treinta y tres, ubicado en el tercer piso del Bloque Dos, construido en el inmueble ubicado en calle Alcázar esquina Pérez de la comuna de Lebu. El dominio rola inscrito a su favor a fojas 917 vuelta número 844 del Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Lebu, con el objeto de que dicho inmueble sea destinado por el arrendatario- **IFOP** -, exclusivamente, para la ejecución de actividades vinculadas directa o indirectamente a su misión Institucional.

Que, con fecha 01 de marzo de 2014, las partes acuerdan modificar la renta mensual por el arriendo del inmueble descrito en párrafo anterior, estableciendo que aquella será la cantidad de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), cuyo reajuste se realizaría cada seis meses según variación del IPC determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por el organismo que lo reemplace.

SEGUNDO: Renta de Arrendamiento. Que, mediante el presente documento, las partes acuerdan modificar la renta mensual la que ascenderá a la suma de **\$360.000.-** (trescientos sesenta mil pesos) valor exento, monto que incluye el gasto común, que asciende a la suma de **\$10.000.-** (diez mil pesos), por un periodo de doce meses con renovación tácita y sucesivamente por periodos iguales, a contar del 01 de agosto de 2022 y reajustada anualmente en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por el Organismos que lo reemplace.

TERCERO: Remisión contrato original. Para todos los efectos legales, el presente anexo de contrato se entiende formar parte integrante del contrato original y anexo, manteniéndose éste vigente en todo lo no modificado en virtud del presente anexo.

CUARTO: Ejemplares. El presente anexo de contrato se suscribe en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: Personería.

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar

Signed by:Doraliza Carrasco Lienlaf
Signed at:2022-10-19 15:10:03 -03:00
Reason:Firmado electronicamente por Do



Signed by:Gonzalo Pereira Puchy
Signed at:2022-10-14 14:56:39 -03:00
Reason:Firmado electronicamente por G



DORALIZA DEL CAMEN CARRASCO LIENLAF	GONZALO ERNESTO PEREIRA PUCHY
Arrendadora	Director Ejecutivo
RUT N°10.239.524-7	INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
	RUT N°61.310.000-8